

Expediente nº: 989 / 2024

Resolución de Alcaldía de impulso procedimental y ordenación material.

Procedimiento: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.

Asunto: Contrato de Servicios para la celebración de Actuaciones Musicales durante las

Fiestas de San Bartolomé 2024.

Documento firmado por: La Alcaldesa.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE IMPULSO PROCEDIMENTAL Y ORDENACIÓN MATERIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 17 de julio de 2024 se presenta la **Memoria Justificativa** estableciendo la **necesidad** de contratación con el siguiente tenor literal:

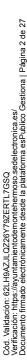
"La <u>necesidad a satisfacer</u> debe incardinarse en la fase de <u>preparación</u> del contrato, donde la Administración debe justificar la "<u>necesidad e idoneidad</u>" del contrato.

Las administraciones no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean <u>necesarios</u> para el cumplimiento y realización de sus "fines institucionales," debiendo dejar constancia con precisión de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, de la <u>idoneidad de su objeto y del contenido para satisfacerlas en la documentación preparatoria del contrato antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.</u>

A los efectos de justificar la <u>necesidad e idoneidad</u> de la celebración del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el <u>artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</u>, de Contratos

od. Validación: 62LH9AZJLQZ26Y79ZERTL7GSQ rificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/ boumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27







del Sector Público, donde se establece la "Necesidad e idoneidad del contrato de las contrato y eficiencia en la contratación", y en el que se dispone que:

"Las entidades del <u>sector público</u> no podrán celebrar otros contratos que <u>aquellos que sean</u> <u>necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.</u> A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la <u>idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas</u>, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Por lo expuesto, debemos establecer las **siguientes consideraciones**:

Este Ayuntamiento tiene la <u>necesidad de contratar</u> las actuaciones musicales que se llevarán a cabo durante las <u>Fiestas de San Bartolomé</u> del año 2024.

De los <u>antecedentes históricos y de la biografía</u> de esta Festividad Local podemos extraer un pequeño extracto para entender el <u>relato narrativo</u> que subyace en torno a ella.

Su imagen se encuentra en la Ermita de **San Bartolomé** y **San Blas**. El día **23 de Agosto,** víspera de la festividad de "San Bartolomé", se lleva la imagen del santo en procesión hasta la Iglesia Parroquial donde se celebra una misa en su honor. Ese mismo día se inauguran las fiestas con un pregón en la Plaza Mayor y fuegos artificiales en el Parque Municipal.

El día **24** es el día más importante de la fiesta. Tras la misa en honor a **San Bartolomé**, se saca la imagen del santo en procesión mientras los mayordomos bailan una danza conocida como **"la alabarda" y "echan la bandera"** al santo. Una procesión que siguen los lugareños con gran devoción. Es tradicional también, que los mayordomos recorran las calles de la localidad para pedir **"la maná"**, donativos de la gente para el santo.





El día <u>26 de Agosto</u> se celebra la última misa y se lleva en procesión al Santo a su ermita hasta el año siguiente.

Además de los actos religiosos, los lugareños disfrutan de **verbenas populares, charangas y actuaciones** varias.

Esta fiesta, junto con la de "San Blas", es de las más importantes de la localidad y una de las más esperadas por todos los montehermoseños y visitantes.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Montehermoso ofrece a los ciudadanos un período festivo que contribuye al fomento de la convivencia y la sociabilidad de todos los vecinos de la localidad y alrededores, con una clara tendencia intergeneracional, celebrando unas fiestas en honor al Santo, que serán complementadas por un conjunto de actuaciones musicales que colmarán las necesidades de esta administración y sus fines institucionales.

Así, esta festividad local y el turismo vienen tornándose en <u>dos instrumentos</u> cada vez más <u>conexos</u> entre sí, dando al turista un exquisito **elenco de oportunidades de ocio y diversión.**

Esta es una de las <u>poderosas</u> razones que hacen <u>necesaria la proyección de este contrato</u>, para así poder alcanzar los fines de esta administración, actividad administrativa que se inserta dentro del ocio y fiestas (<u>Ocupación del tiempo libre</u>) <u>incardinada en la autonomía competencial necesaria ex artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL)</u>, constituyéndose en un solo objeto contractual.

En consecuencia, es por ello que este objeto contractual proyectado, nace con la inevitable necesidad y con la finalidad de crear las condiciones óptimas para que el contrato pueda prestarse con una mayor eficiencia y eficacia, respondiendo al interés general y a la demanda de esta administración, imprimiendo un carácter mucho más vanguardista sobre la política de Turismo del municipio y su relación con la festividad de San Bartolomé, tiñéndola de un ropaje más atractivo a los efectos de servir con mayor exhaustividad al ocio y la diversión subyacentes en esta fiesta de arraigada tradición en la localidad.





La imposibilidad e inviabilidad de disponer el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso de los medios materiales, técnicos y personales para la ejecución de la prestación de un "servicio orientado hacia la materialización de las actuaciones musicales artísticas" que se llevarán a cabo durante las Fiestas de San Bartolomé 2024 en el municipio, en coherencia con el contenido del objeto contractual, convierten en necesaria para esta administración la contratación de este servicio que la harán realidad.

En términos generales, no nos encontramos ante una prestación de naturaleza <u>laboral o</u> <u>estatutaria propia de esta Administración</u> municipal que deba cubrirse <u>mediante personal</u> <u>propio</u>, pues no consta en la <u>Relación de Puestos de Trabajo</u>, plantilla de personal o catálogo de puestos ninguna plaza de personal municipal para atender las funciones y el servicio que se requiere contratar, ya que estas funciones exceden el marco de los servicios <u>que presta el personal de esta administración</u>.

Que las prestaciones complementarias, como la gestión y realización conexa a la organización de los espectáculos musicales principales, son fundamentales para que los artistas o músicos de las distintas orquestas, charangas, bandas o actuaciones de Disc Jockey, puedan desarrollar con eficacia y eficiencia la actuación musical, ya que entre las mismas existe una íntima conexión con la actuación musical principal, que las convierte en esenciales, provocando una relación de causa efecto necesario para que las mismas se adicionen a las prestaciones principales del objeto."

SEGUNDO.- Con fecha 17 de julio de 2024 se dicta la **propuesta del servicio** por parte del Concejal de Festejos / Contratación, donde **concluye su propuesta** estableciendo lo siguiente:

"A la vista de las características y del importe del contrato se **propone la adjudicación** mediante **procedimiento simplificado abreviado** de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."





Esquema Antecedentes de Hecho:

Documento	Fecha/Número
Memoria Justificativa / Necesidad de Contratación	17/07/2024
Propuesta de contratación del Servicio	17/07/2024

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO / ANÁLISIS ESQUEMATIZADO DE SU ESTRUCTURA

Tipo de contrato / Naturaleza / Régimen Jurídico

Contrato de prestación de servicios para la celebración de los espectáculos Musicales que se llevarán a cabo durante las Fiestas de San Bartolomé 2024. Artículo 17 y 25.1 a) 1 ° en relación con el artículo 26.2 de la LCSP.

De conformidad con los artículos 17, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato es de servicios pero su carácter es privado, pues el artículo 25.1

od. Validacion: 62LH9AZJLOZ26Y79ZERTL7GSQ comiscaton: https://ayuntamientodemontelemoso sedelectronica.es/ cominento firmado electronicamente descel a pistatorma esPublico Gestiona | Página 5 de 27

Ayuntamiento de Montehermoso

Pág.5 de 27



	a) así lo establece "tengan por objeto la creación e
	interpretación artística y literaria" y sean celebrados por
	un administración."
	un udministración.
	Respecto de la naturaleza jurídica del contrato, el artículo 17
	de la LCSP determina que son contratos de servicios aquellos
	cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el
	desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un
	resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo
	aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el
	servicio de forma sucesiva y por precio unitario.
	"los contratos que tienen por objeto la organización de
	espectáculos taurinos o actuaciones musicales son contratos
	de servicios, si bien su naturaleza es privada , circunstancia
	que condiciona su régimen jurídico." (Informe 7/18 de la
	JCCE, Informe 8/17 JCCA)
	La calificación de la naturaleza privada determina en todos
	estos contratos que su <u>régimen jurídico sea el previsto en el</u>
	artículo 26 de la LCSP
	Es objeto del presente contrato consiste en la prestación de
	servicios para la organización del espectáculo consistente en
	la gestión y realización de las distintas actuaciones
Objeto del Contrato	musicales (Orquestas, Charangas, DJ, Grupos de Rock) a
	celebrar con motivo de las Fiestas Patronales de San
	Bartolomé durante los días 23, 24, 25 y 26 del mes de agosto
	de 2024 en la localidad de Montehermoso (Cáceres)
Procedimiento de Contratación	Bartolomé durante los días 23, 24, 25 y 26 del mes de agosto de 2024 en la localidad de Montehermoso (Cáceres) Procedimiento Simplificado Abreviado.

Cod. Validación: 62L H9AZJL QZ26Y79ZERTL 7GSQ Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27





Tipo de Tramitación	Ordinaria.
	Vendrá determinado por el importe máximo, <u>excluido el Impuesto sobre el valor añadido</u> , que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. El valor estimado, de acuerdo
	con la LCSP, incorporará por tanto los efectos económicos de
Valor estimado del contrato	las eventuales prórrogas , la totalidad de las modificaciones
valor commute der contrate	al alza previstas y las primas o pagos a licitadores previstos.
	Por tanto, aplicando lo establecido en la norma al contrato
	sujeto a este pliego, el valor estimado del contrato asciende a
	la cuantía:
	58.000 euros. (Excluido el IVA)
	 Sin prórrogas. Sin modificaciones contractuales. Sin primas o pagos pagaderos a licitadores.
	Así mismo, por el umbral de su valor estimado tampoco
	cabe la aplicación del <u>contrato menor</u> , pues aunque éste
	pueda tener encaje en la norma para este tipo de contratos, no
	reúne el presupuesto cuantitativo.
	Teniendo en cuenta los precios adecuados de mercado para este tipo de servicio, atendiendo a otros presupuestos

(artículo 101.2 de la LCSP).

los gastos generales de estructura y el beneficio industrial

analizados y solicitados a los efectos de cotejar las

estimaciones, teniéndose en cuenta otros costes que se

derivan de la ejecución material de los servicios, en su caso,



IVA	12.180 euros.
	70.180 euros (IVA incluido)
	Respecto a su concepto, el artículo 100.1 de la LCSP dispone
	que, a los efectos de la LCSP, por presupuesto base de
	licitación se entenderá el <u>límite máximo de gasto</u> que en
	virtud del contrato puede comprometer el órgano de
	contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario.
	De conformidad con el artículo 100 de la LCSP el presupuesto
	base de licitación <u>es adecuado a los precios de mercado</u> .
	La estimación de los costes directos, costes indirectos y otros
Presupuesto Base de Licitación	eventuales gastos quedarían de la siguiente manera:
(PBL)	Se ha tenido en cuenta contratos de espectáculos artísticos
	realizados en años anteriores, así como precios habituales
	que se vienen aplicando en el mercado para este tipo de
	servicios musicales artísticos, siendo extraído del <u>sondeo</u>
	<u>realizado al mercado</u> .
	Así mismo, se ha valorado prestaciones de servicios con
	idéntico objeto y el <u>estudio de mercado de otros servicios de</u>
	<u>similares categorías</u> .
	Costes Directos: 80%
	Costes indirectos: 15%
	Otros eventuales gastos: 5%
	Costes Directos: 80% Costes indirectos: 15% Otros eventuales gastos: 5% Esta contraprestación se percibirá por el adjudicatario del
Precio	servicio, la cual será abonada en función de la prestación
	realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El precio

.oo. validadoni valit-H9A-JLUZ-00 / 9ZEKTI / I-5SQ erfficación: https://ayuntamientodemontehermoso, sedelectronica.es/ ocumento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27

Ayuntamiento de Montehermoso

Pág.8 de 27



	del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. En el
	precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor
	añadido, que en todo caso se indicará como partida
	independiente. (De la propia norma positiva contractual, en la
	interpretación conjunta del artículo 102 en relación con el
	artículo 35.1.f, LCSP)
Duración de la Ejecución	/ El plazo de duración de la ejecución será durante los días 23,
Prórrogas	24, 25 y 26 de agosto.
	Sin prórrogas.
Lugar de ejecución	Las actuaciones musicales se desarrollarán en la Plaza de la
	Constitución y en la Plaza de España de la localidad de
	Montehermoso (Cáceres)
Formalización	El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación .
Revisión de precios	No procede.
Revisión de precios Admisibilidad de variantes	No procede. No procede.
-	•
Admisibilidad de variantes	No procede. Titular de la Concejalía de Festejos . Podrá modificarse en la
Admisibilidad de variantes Responsable del Contrato	No procede. Titular de la Concejalía de Festejos . Podrá modificarse en la resolución de adjudicación / Acto resolutorio.
Admisibilidad de variantes Responsable del Contrato	No procede. Titular de la Concejalía de Festejos . Podrá modificarse en la resolución de adjudicación / Acto resolutorio. En relación con los requisitos de solvencia económica y y financiera y técnica o profesional en el procedimiento
Admisibilidad de variantes Responsable del Contrato Requisitos de capacidad	No procede. Titular de la Concejalía de Festejos . Podrá modificarse en la resolución de adjudicación / Acto resolutorio. En relación con los requisitos de solvencia económica y y financiera y técnica o profesional en el procedimiento
Admisibilidad de variantes Responsable del Contrato Requisitos de capacidad	No procede. Titular de la Concejalía de Festejos . Podrá modificarse en la resolución de adjudicación / Acto resolutorio. En relación con los requisitos de solvencia económica y y financiera y técnica o profesional en el procedimiento
Admisibilidad de variantes Responsable del Contrato Requisitos de capacidad	No procede. Titular de la Concejalía de Festejos . Podrá modificarse en la resolución de adjudicación / Acto resolutorio. En relación con los requisitos de solvencia económica y y financiera y técnica o profesional en el procedimiento
Admisibilidad de variantes Responsable del Contrato Requisitos de capacidad	No procede. Titular de la Concejalía de Festejos. Podrá modificarse en la resolución de adjudicación / Acto resolutorio. En relación con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el procedimiento abierto simplificado sumario, el artículo 159.6 b) LCSP, establece: "Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia

.cog. validadorin sut.HPAZ-LUZZOT 19ZENTI / CSSU Verificación: rittps://ayuntamientrodemontehermoso.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27

Ayuntamiento de Montehermoso



	en el Pliego Rector.
Criterios de Adjudicación.	Condición especial de Ejecución: El adjudicatario/a vendrá
Condición especial de	obligado/a designar a una persona, vinculada a la empresa
Ejecución.	(directa o indirecta) y con formación específica en la materia,
	para la supervisión y control de la aplicación de las
	condiciones de seguridad y salud laboral exigibles.
	(Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el
	lugar de trabajo)
Garantía provisional	No procede
Garantía definitiva	No se requiere la constitución de garantía definitiva ex
	artículo 159.6 de la LCSP
	Plazo de garantía de 15 días, a contar desde la fecha de
	terminación del contrato, plazo durante el cual la
Garantía contractual	Administración podrá comprobar que el contrato se ha
	realizado conforme a las prescripciones establecidas para su
	ejecución y cumplimiento y a lo establecido en el presente
	Pliego.
Facturación	La facturación se realizará una vez prestado el servicio .
	Actualmente, la entidad dispone de recursos propios para
	llevar a cabo la contratación proyectada.
	El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación
Aplicación Presupuestaria /	presupuestaria:
Existencia de crédito /	
Viabilidad Presupuestaria:	Aplicación presupuestaria / existencia de crédito
	<u>Programa:</u> 338 / <u>Económica:</u> 226.09

.ok. / Validación: GEL H9AZJ. (LGZ26Y79ZERTL/5G2) Ferficación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/ bocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27

Ayuntamiento de Montehermoso Pág.10 de 27



	Fiestas Populares y festejos / Actividades Culturales y Deportivas.
CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV es:	 92312100-2 / Servicios artísticos de productores de teatros, grupos de cantantes, bandas y orquestas. 92312251-5 / Servicios de Disc Jockey.

LOTE 1

Código CPV	92312100-2 / Servicios artísticos de productores de teatros, grupos de cantantes, bandas y orquestas.
Descripción del Lote	Lote 1 / Actuaciones musicales / Tipo de actuación: Orquestas.
Valor estimado	24.450 euros
IVA	5.134,50 euros
Presupuesto Base de Licitación	29.584,50 euros
	Esta contraprestación se percibirá por el adjudicatario del
	servicio, la cual será abonada en función de la prestación

Cod. Validación: 62LH9AZJL.QZ26Y79ZERTL7GSQ Verificación: Highs/Jayuritamientodemortehempos.sedelectronica.es/ Documento firmado electrionicamente descde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de

Ayuntamiento de Montehermoso Pág.11 de 27



Precio	realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El precio
	del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. En
	el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor
	añadido, que en todo caso se indicará como partida
	independiente. (De la propia norma positiva contractual, en
	la interpretación conjunta del artículo 102 en relación con
	el artículo 35.1.f, LCSP)
Lugar de Ejecución	Plaza de la Constitución.
Duración de la Ejecución	23, 24 y 25 de agosto de 2024
	El contrato se perfeccionará con su formalización.
Formalización	La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la
	<u>firma de aceptación</u> por el contratista de la <u>resolución de</u>
	adjudicación.
	Actualmente, la entidad dispone de <u>recursos propios</u> para
	llevar a cabo la contratación proyectada.
	El contrato se <u>financiará con cargo</u> a la siguiente aplicación
	presupuestaria:
Aplicación Presupuestaria /	Aplicación presupuestaria / existencia de crédito
Existencia de crédito /	Apricación presupuestaria / existencia de credito
Viabilidad Presupuestaria:	Programa: 338 / Económica: 226.09
•	Leonomica. 220.03
	Fiestas Populares y festejos /
	Actividades Culturales y Deportivas.

Cod. Validación: 62LH9AZJLQZ26Y79ZERTL7GSQ Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27





LOTE 2

	92312100-2 / Servicios artísticos de productores de
Código CPV	teatros, grupos de cantantes, bandas y orquestas.
	Lote 2 / Actuaciones musicales / Tipo de actuación:
Descripción del Lete	•
Descripción del Lote	Charangas.
Valor estimado	7.650
IVA	1.606,50 euros
Presupuesto Base de Licitación	9.256,50 euros
	Esta contraprestación se percibirá por el adjudicatario del
	servicio, la cual será abonada en función de la prestación
Precio	realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El precio
	del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. En
	el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor
	añadido, que en todo caso se indicará como partida
	independiente. (De la propia norma positiva contractual, en
	la interpretación conjunta del artículo 102 en relación con
	el artículo 35.1.f, LCSP)
T 1 T 1/	ŕ
Lugar de Ejecución	Plaza de la Constitución y Plaza de España de la localidad
	de Montehermoso (Cáceres)
Duración de la Ejecución	23, 24, 25 y 26 del mes de agosto de 2024.
	El contrato se perfeccionará con su formalización.
	_
Formalización	La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la
	<u>firma de aceptación</u> por el contratista de la <u>resolución de</u>
	adjudicación.
	<u>aujuaicaCivii</u> .

Cod. Validación: 62LH9AZJLQZ26Y79ZERTL7GSQ Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27





	Actualmente, la entidad dispone de <u>recursos propios</u> para
Aplicación Presupuestaria /	llevar a cabo la contratación proyectada.
Existencia de crédito /	El contrato se <u>financiará con cargo</u> a la siguiente aplicación
Viabilidad Presupuestaria	presupuestaria:
	Aplicación presupuestaria / existencia de crédito Programa: 338 / Económica: 226.09 Fiestas Populares y festejos / Actividades Culturales y Deportivas.

LOTE 3

Código CPV	92312100-2 / Servicios de Disc Jockey
	Lote 3 / Actuaciones musicales / Tipo de actuación:
Descripción del Lote	Discoteca Móvil.
	18.450 euros 3.874, 50 euros 22.324,50 euros Esta contraprestación se percibirá por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación
Valor estimado	18.450 euros
IVA	3.874, 50 euros
Presupuesto Base de Licitación	22.324,50 euros
Precio	Esta contraprestación se percibirá por el adjudicatario del
	servicio, la cual será abonada en función de la prestación

Cod. Validacion: 62LH9AZJLQZ26Y79ZERTL7GSQ
Wefficación: https://ayuntamientdemontarlehemosos adelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la pataforma es-Publico Gestiona | Página 14





	realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El precio
	del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. En
	el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor
	añadido, que en todo caso se indicará como partida
	independiente. (De la propia norma positiva contractual, en
	la interpretación conjunta del artículo 102 en relación con
	el artículo 35.1.f, LCSP)
Lugar de Ejecución	Plaza de la Constitución y Plaza de España de la localidad
	de Montehermoso (Cáceres)
Duración de la Ejecución	23, 24, 25 del mes de agosto de 2024.
	El contrato se perfeccionará con su formalización.
Formalización	La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la
	firma de aceptación por el contratista de la resolución de
	adjudicación.
	Actualmente, la entidad dispone de recursos propios para
	llevar a cabo la contratación proyectada.
Aplicación Presupuestaria /	llevar a cabo la contratación proyectada. El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación
Aplicación Presupuestaria / Existencia de crédito /	llevar a cabo la contratación proyectada.
•	llevar a cabo la contratación proyectada. El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:
Existencia de crédito /	llevar a cabo la contratación proyectada. El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación
Existencia de crédito /	llevar a cabo la contratación proyectada. El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:
Existencia de crédito /	llevar a cabo la contratación proyectada. El contrato se <u>financiará con cargo</u> a la siguiente aplicación presupuestaria: <u>Aplicación presupuestaria / existencia de crédito</u>
Existencia de crédito /	llevar a cabo la contratación proyectada. El contrato se <u>financiará con cargo</u> a la siguiente aplicación presupuestaria: <u>Aplicación presupuestaria / existencia de crédito</u>
Existencia de crédito /	llevar a cabo la contratación proyectada. El contrato se <u>financiará con cargo</u> a la siguiente aplicación presupuestaria: Aplicación presupuestaria / existencia de crédito Programa: 338 / Económica: 226.09

ok, Valdadoin, 62LH9AZILOZSPY9ZERTIT VGSQ ferificación: https://ayuntamientodemortehermoso.sedelectronica.es/ bocumento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 2





LOTE 4

Código CPV	92312100-2 / Servicios artísticos de productores de teatros, grupos de cantantes, bandas y orquestas.
Descripción del Lote	Lote 4 / Actuaciones musicales / Tipo de actuación: Concierto de Rock.
Descripcion del Lote	Concier to de Rock.
Valor estimado	7.450 euros
IVA	1.564,50 euros
Presupuesto Base de Licitación	9.014,50 euros
Precio	Esta contraprestación se percibirá por el adjudicatario del
	servicio, la cual será abonada en función de la prestación
	realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El precio
	del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. En
	el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor
	añadido, que en todo caso se indicará como partida
	independiente. (De la propia norma positiva contractual, en
	la interpretación conjunta del artículo 102 en relación con
	el artículo 35.1.f, LCSP) Plaza de España de la localidad de Montehermoso
Lugar de Ejecución	
	(Cáceres)
Duración de la Ejecución	(Cáceres) Día 26 del mes de agosto de 2024. El contrato se perfeccionará con su formalización.
	El contrato se perfeccionará con su formalización.
Formalización	

ok, Validación; c2L H9AZ.IL <u>OZSAY 9ZERTIT T GSO</u> erificación: tittps://ayunamientodemontehermoso.sedelectronica.es/ ocumento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 2





	La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
Aplicación Presupuestaria / Existencia de crédito / Viabilidad Presupuestaria	Actualmente, la entidad dispone de recursos propios para llevar a cabo la contratación proyectada. El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Aplicación presupuestaria / existencia de crédito Programa: 338 / Económica: 226.09 Fiestas Populares y festejos / Actividades Culturales y Deportivas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN / PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Cod. Validación: 62LH9AZJL.0Z26Y79ZERTL7GSQ Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso sadelectronica.es/ Por imparto firmado peletrónica parado parad







A la vista de las siguientes circunstancias que justifican la utilización del **procedimiento simplificado abreviado:**

Sobre la <u>acomodación del acto administrativo</u> al procedimiento aplicable para los **contratos** de escasa cuantía, y cumpliendo con la **voluntad del legislador de agilizar trámites en la contratación pública sin utilización del contrato menor**, debemos considerar ajustado al derecho contractual el procedimiento Simplificado Abreviado, por la <u>validez de subsunción</u> <u>que tiene el supuesto sobre la norma positiva</u>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, el contrato se **adjudicará** por **procedimiento abierto simplificado abreviado** y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación **calidad - precio** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En la licitación regirán los principios de **publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva**.

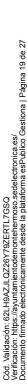
No estamos ante un contrato de servicio **sujeto a regulación armonizada** por razón de su umbral económico ex artículo 22 LCSP.

No procede la subasta electrónica ex artículo 143 LCSP.

La documentación relativa al procedimiento, así como su formalización será publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Montehermoso.

Junto al procedimiento **abierto simplificado ordinario**, la LCSP prevé una modalidad que **"abreviada"**, ya que, en determinadas circunstancias, este procedimiento admite una **tramitación más sumaria**, derivando en una especialidad procedimental. El artículo 159.6 de la LCSP dispone que podrá aplicarse el **procedimiento abierto simplificado abreviado en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de**







<u>suministro y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros</u>, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Sus características especiales de agilización procedimental son:

El plazo para la presentación de proposiciones **no podrá ser inferior a 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, cuando se trate de **compras corrientes de bienes disponibles** en el mercado el plazo será de **5 días hábiles**.

<u>Se eximirá</u> a los licitadores de la <u>acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional</u>.

La oferta se entregará en un <u>único sobre o archivo electrónico y se evaluará</u>, en todo caso, con arreglo a <u>criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos</u>.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar <u>automáticamente</u> mediante dispositivos informáticos, <u>o con la colaboración de una unidad técnica</u> que auxilie al órgano de contratación.

<u>Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico</u>, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que **no se celebrará acto público de apertura de las mismas**.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva.





La formalización del contrato podrá efectuarse **mediante la firma de aceptación** por el contratista de la **resolución de adjudicación**.

En todo lo no previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se aplicará la regulación general del **procedimiento abierto simplificado ordinario** prevista en los apartados 1 a 5 de dicho precepto.

En relación con los **requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el procedimiento abierto simplificado sumario**, el artículo 159.6 b) LCSP, establece:

"Se eximirá a los licitadores de la <u>acreditación de la solvencia</u> económica y financiera y técnica o profesional".

La Ley establece en el artículo 159.4.a) la necesidad de que:

"Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deban estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado dos del artículo 96, en el Registro oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia".

Por otra parte, el artículo 96 de la LCSP, señala que:

"la inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo."







Respecto a la acreditación de los requisitos de solvencia exigidos en el PCAP y declarados responsablemente, hay que aclarar que esa posibilidad queda excluida en el procedimiento abierto simplificado abreviado, pues el precepto no deja margen a la interpretación cuando exime a los licitadores de la acreditación, sin dejarlo a la potestad de cada órgano de contratación, por lo que si se considera conveniente comprobar el efectivo cumplimiento de los requisitos de solvencia antes de la adjudicación, el legislador parece dejar claro que hay que acudir al procedimiento abierto simplificado ordinario, o al procedimiento abierto.

CALIFICACIÓN Y DERECHO APLICABLE

De conformidad con los artículos 17, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato es de servicios pero su carácter es privado, pues el artículo 25.1 a) así lo establece "tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria" y sean celebrados por un administración."

Respecto de la naturaleza jurídica del contrato, el artículo 17 de la LCSP determina que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son **prestaciones de hacer** consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un **resultado distinto de una obra o suministro**, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La calificación de la naturaleza privada determina en todos estos contratos que su <u>régimen</u> jurídico sea el previsto en el artículo 26 de la LCSP. Así, el apartado 2 de este precepto, en su párrafo segundo, contiene una regulación específica para estos <u>contratos privados y su régimen jurídico</u>, en cuya virtud:



"Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su <u>preparación y adjudicación</u>, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose <u>supletoriamente</u> las restantes normas de <u>derecho administrativo</u> o, en su caso, las normas de <u>derecho privado</u>, según corresponda por razón del <u>sujeto o entidad contratante</u>. En lo que respecta a sus <u>efectos, modificación y extinción</u>, estos contratos se regirán por el <u>derecho privado</u>"

Éste **carácter privado** del contrato de servicios ha sido recogido en el **Informe 7/18** de la Junta Consultiva de Contratación del Estado; y, el **Informe 8/2017**, de 21 de junio de 2017, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando nos dice que:

"los contratos que tienen por objeto la organización de **espectáculos taurinos o actuaciones musicales** son **contratos de servicios, si bien de naturaleza privada**, circunstancia que condiciona su régimen jurídico".

Los contratos de espectáculos, tales como <u>interpretaciones literarias</u>, <u>actuaciones</u> artísticas, <u>actuaciones musicales</u> que se suscitan como regla general en el tiempo de fiestas patronales o Ferias tienen una singularidad subyacente en su naturaleza.

Para realizar un estudio más exhaustivo y una **mejor calificación del negocio jurídico** que la entidad se plantea realizar, es necesario profundizar y traer a colación lo expresamente dispuesto en la **norma escrita contractual púbica**.

El artículo 25.1 a) 1º de la Ley de Contrato del Sector Público **(LCSP)** nos indica cuándo nos encontramos ante un **contrato privado**:

- **"**1. Tendrán <u>carácter administrativo</u> los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:
- a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. No obstante, <u>tendrán carácter privado los siguientes contratos:</u>





1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6".

Por tanto, a tenor del artículo 25.1 a) 1º de la LCSP y de una interpretación respetuosa con el citado precepto, para la calificación del contrato de interpretación artística y de espectáculos como contrato privado o administrativo puro, debemos atender a su CPV, de modo que si coincide con alguno de los previstos en este artículo (79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6) se tratará de un contrato privado y en caso contrario se tratará de un contrato de servicios. (En este último caso la referencia debe hacerse a su naturaleza administrativa, no a su calificación, que seguirá siendo de servicios)

La calificación de este tipo de contratos hunde sus raíces en una doctrina anterior al Derecho Positivo actual. La **Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado** en su **Informe 41/96,** ya los definía como **contratos privados**, refiriéndose también a su **régimen jurídico y al procedimiento aplicable**. En estos términos se pronunciaba:

"(...) los contratos de contenido <u>creativo o artístico</u> deben ser calificados como <u>contratos</u> <u>privados</u> y, en cuanto a su <u>régimen jurídico</u>, en la <u>preparación y adjudicación</u>, se aplicarán, en defecto de normas especiales inexistentes, <u>las de la propia Ley</u> que, sin embargo, no comprenden, por incompatibilidad con su naturaleza, la relativas a la clasificación".

Esta tesis doctrinal de la Junta Consultiva **perdura en la actualidad**, pues su línea ha sido seguida por otras Juntas Consultivas así como por los propios Tribunales Administrativos de Contratación.

Por lo tanto, desglosando el precepto relativo a su naturaleza y calificación en relación con el procedimiento de selección, le son aplicables:



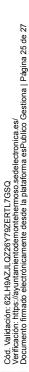


- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 155, 159 y 159.6 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la <u>Ley 9/2017, de 8</u> de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo**, por el que se desarrolla **parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de **Contratos del Sector Público.**
- El <u>Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre</u>, por el que se aprueba el <u>Reglamento</u> <u>General de la Ley de Contratos</u> de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Restante legislación <u>administrativa.</u> (Derecho Público Administrativo)
- **Derecho privado** de aplicación.
- En cuanto a sus **efectos modificación y extinción**, se regirá por el **derecho privado**.
- Así mismo, le será de aplicación lo contenido en el Pliego de Cláusulas
 Administrativas Particulares y Pliego de Prescripción Técnica (Pliegos Rectores)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la **Disposición Adicional Segunda** de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

RESUELVO

Cod. Validación: 62LH9AZJL QZ26Y79ZERTL7GSQ Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/ M Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27





PRIMERO. <u>Iniciar el expediente</u> para la contratación descrita en los antecedentes mediante <u>procedimiento simplificado abreviado</u>.

SEGUNDO. La celebración del contrato se justifica por los siguientes motivos:

Este Ayuntamiento tiene la <u>necesidad de contratar</u> un servicio para llevar a cabo la organización de las **actuaciones y espectáculos musicales** que se llevarán a cabo durante las **Fiestas de San Bartolomé** del año 2024.

El Ayuntamiento de Montehermoso ofrece a los ciudadanos un período festivo que contribuye al fomento de la **convivencia y la sociabilidad** de todos los vecinos de la localidad y alrededores, con una clara **tendencia intergeneracional**, celebrando unas fiestas en honor al Santo, que serán complementadas por un conjunto de actuaciones musicales que colmarán las necesidades de esta administración y sus fines institucionales.

Así, esta festividad local y el turismo vienen tornándose en **dos instrumentos** cada vez más **conexos** entre sí, dando al turista un exquisito **elenco de oportunidades de ocio y diversión.**

En consecuencia, es por ello que este objeto contractual proyectado, nace con la inevitable necesidad y con la finalidad de crear las condiciones óptimas para que el contrato pueda prestarse con una mayor eficiencia y eficacia, respondiendo al interés general y a la demanda de esta administración, imprimiendo un carácter mucho más vanguardista sobre la política de Turismo del municipio y su relación con la festividad de San Bartolomé, tiñendola de un ropaje más atractivo a los efectos de servir con mayor exhaustividad al ocio y la diversión subyacentes en esta fiesta de arraigada tradición en la localidad.

Sobre la <u>acomodación del acto administrativo</u> al procedimiento aplicable para los **contratos** de escasa cuantía, y cumpliendo con la **voluntad del legislador de agilizar trámites en la contratación pública sin utilización del contrato menor**, debemos considerar ajustado al derecho contractual el procedimiento Simplificado Abreviado, por la <u>validez de subsunción</u> que tiene el supuesto sobre la norma positiva.



TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de <u>cláusulas administrativas particulares</u> <u>y de prescripciones técnicas</u> que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. De conformidad con la <u>interpretación conjunta</u> que debe hacerse de los artículo 116.3 de la LCSP en relación con el artículo 31 del RD 500/1990, y <u>con carácter previo a la aprobación del expediente</u>, que por <u>Intervención se emita la correspondiente retención de Crédito</u> que acredite que existe <u>crédito adecuado y suficiente</u> para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe de fiscalización previa.

QUINTO. Que **por Secretaría**, se emita informe jurídico sobre el expediente de contratación y los Pliegos de conformidad con la **Disposición Adicional 3 a.8 en relación con el artículo 122.7 de la LCSP**

SEXTO. Que se de conformidad con el artículo 116.4 f) se emita el **Informe de Insuficiencia de medios.**

SÉPTIMO. Que se emita **informe de la repercusión** del contrato sobre el cumplimiento de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

OCTAVO. Que antes de dictar el acto de <u>aprobación del expediente</u>, se emita <u>Informe</u> <u>Propuesta para resolver</u> de Secretaría y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía que resolverá lo que proceda.

Cod. Validación: 62LH9AZ.JL.QZ28Y79ZERTL7GSQ Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 62LH9AZJL QZ26Y79ZERTL7GSQ Verificación: High://ayuntamientodemontehempos.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la platágoma esPublico Gestiona I Página 27 de :

